



Resolución Gerencial Regional

Nº 017 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

Los Expedientes de Registro Nos. 2954, 4006, presentados por administrados, quienes solicitan la devolución de dinero por pago efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 152-2018-GRA/GRTC de fecha 14 de agosto del 2018, se resolvió reconocer el derecho de devolución y autorizar la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a Transportes y Servicios Múltiples Ana María SRL, por pago indebido de dos recibos cuando además debió ser solo por habilitación vehicular de mercancías, consignándose en la resolución para efectos de la devolución los números de Cta. Bancaria y CCI otorgados por el administrado representante de la empresa;

Que, mediante Oficio N° 002-2018-GRA/GRTC-OA-UT del 08 de enero del 2019, la Jefa de la Unidad de Tesorería, en respuesta al reclamo del representante legal de la referida empresa comunica a este que no se efectuó el depósito respectivo, puesto que el Banco de Crédito rechazo la transferencia efectuada por el Banco de La Nación debido a que el CCI que brindo corresponde a una persona natural y no a la empresa de Transportes Servicios Múltiples Ana María SRL., solicitando que el usuario remita nueva cuenta con su respectivo CCI para proseguir el trámite de devolución;

Que, a través de escrito de registro N° 2954 de fecha 08 de enero del 2019, el representante legal de Transportes y Servicios Múltiples Ana María SRL, consigna nueva cuenta bancaria y numero de CCI para efectos de devolución del dinero, por lo que corresponde emitir el resolutivo correspondiente;

Que, mediante escrito de registro N° 4006 de fecha 09 de enero del 2019, Luis Alvaro Huanca Flores solicita la devolución de dinero que pagó por concepto de 3ra prueba para el examen de manejo y por práctica y/o reconocimiento de circuito de manejo, a los cuales no se lo dejo ingresar por no contar con examen psicosomático vigente, según refiere, adjuntando los voucher correspondientes, así como Numero de Cta. y CCI;

Que, a través del Informe N° 0023-2019-GRA/GRTC-SGTT-lic de fecha 23 de enero del 2019, el encargado de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, informa que no procede la devolución de dinero del recibo por tercera opción de prueba para examen de manejo puesto que tuvo turno de manejo el dia 09 de enero del 2019 y no se presentó, que sí procede la devolución de dinero del recibo por reconocimiento del circuito ya que no utilizo y/o realizo la práctica de manejo;

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 N° 18000239 6 se efectuó el depósito que corresponde a los pagos efectuados por la empresa de Transportes y Servicios Múltiples Ana María SRL en fecha 26 de abril del 2018, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 N° 19000013 3 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Luis Alvaro Huanca Flores en fecha 08 de enero del 2019;

Que, la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, según informe de la Sub Dirección de Licencias de Conducir antes mencionado, se desprende que el pago realizado conforme al recibo original ha sido verificado en el sistema, por lo



Resolución Gerencial Regional

Nº 014 -2019-GRA/GRTC

que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en voucher;

Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, el Informe Legal Nº 084-2019-GRA/GRTC y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho de devolución y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a los siguientes administrados, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Transportes y Servicios Múltiples Ana María SRL	20498328424	300-00194310 300-00194309	180000239 6	361.10 361.10	0011-0220-01-00086715 (Bco. Continental)	011-220-000100086715-18
Luis Alvaro Huanca Flores	46998041	400-00192084	190000013 3	21.00	0011-0220-0201603222 (Bco. Continental)	011-057-00071932128477

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a emitirse al área de trámite documentario conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

30 ENE 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Abog. Gral. Ángel Oscar Dejado Flores
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES